

SERVEI D'ESTUDIANTS

Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se modifica la Resolución del Rector de fecha 28 de noviembre de 2025 por la que se adjudican las “Becas Santander/Ayuda Económica 2025/2026”

En fecha 28 de noviembre de 2025 fue publicada la Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València por la que se adjudican las Becas Santander/Ayuda Económica 2025/2026.

De acuerdo con los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander /Ayuda Económica 2025”, los Beneficiarios disponen de un plazo de 7 días naturales para cursar su aceptación a través de la Plataforma del Santander.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no acepte la beca, la Universidad deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los requisitos establecidos, tomando referencia al expediente académico del curso inmediatamente anterior, así como al resto de criterios establecidos en la convocatoria.

Concluido el plazo para su aceptación, y visto que uno de los beneficiarios no ha aceptado la beca, la Comisión de Selección Becas Santander/Ayuda Económica 2025/2026 eleva la siguiente propuesta al Rector, para una nueva reasignación de la beca:

- Se revoca la beca al candidato Peret Lloret, Pau, por no haberla aceptado en el plazo establecido, generando esta revocación una beca vacante.
 - Se reasigna la beca vacante a la candidata Almazán Carro, Lorena.

Por todo ello, este Rectorado RESUELVE:

Publicar en fecha de hoy la revocación de la beca al estudiante Perez Lloret, Pau, y la reasignación de la beca vacante a la estudiante Almazán Carro, Lorena.

La ayuda económica concedida a la persona beneficiaria asciende a 1.000€.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencia, a fecha de la firma

EL RECTOR

José E. Capilla Romá